

**N° 42 (XXXVII) ADHESION A LOS INSTRUMENTOS  
INTERNACIONALES Y SOBRE SU APLICACION\***

*El Comité Ejecutivo*

a) *Recuerda* que en numerosas conclusiones anteriores el Comité Ejecutivo hizo llamamientos a los Estados para que se adhirieran a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y al Protocolo de 1967 y que también se habían hecho llamamientos similares a los gobiernos en diversas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

b) *Toma nota* con satisfacción de que más de 100 Estados han pasado ya a ser Partes en la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967;

c) *Reconoce* que esos instrumentos incluyen principios fundamentales de derecho de los refugiados, incluido el principio de no devolución, y fijan normas mínimas para el tratamiento de los refugiados, por lo que constituyen la piedra angular de la protección internacional;

d) *Destaca* que la adhesión a la Convención de 1951 y al Protocolo de 1967 implica el respeto y el refuerzo de los principios fundamentales que entrañan esos instrumentos, subraya la importancia que confiere cada Estado firmante a los esfuerzos internacionales para resolver los problemas de los refugiados y refleja el carácter universal que ahora tiene el problema de los refugiados;

e) *Reconoce* que la adhesión generalizada a esos instrumentos reafirma su aplicabilidad universal y sirve para fortalecer el marco jurídico internacional para la protección de los refugiados y, por consiguiente, facilita el ejercicio de la función de protección internacional del Alto Comisionado;

f) *Pide* a los Estados que no se han adherido a la Convención de las Naciones Unidas, de 1951, sobre el Estatuto de los Refugiados y al Protocolo de 1967 que se adhieran a esos instrumentos;

g) *Recomienda* que se considere la posibilidad de que supriman la limitación geográfica y las reservas a esos instrumentos los Estados que todavía las mantienen;

h) *Recuerda* que la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 tienen el complemento de varios instrumentos internacionales de importancia para los refugiados, aprobados a nivel universal, así como de una serie de instrumentos normativos aprobados a nivel regional, y pide a los Estados que consideren la posibilidad de adherirse a esos instrumentos universales complementarios y a cualesquiera otros instrumentos que sean aplicables a su región;

---

\* CONCLUSION APROBADA POR EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO POR RECOMENDACION DEL SUBCOMITE PLENARIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS.

i) *Observa* que la adhesión a los diversos instrumentos internacionales sobre los refugiados, ya sean de carácter universal o regional, es ahora de suma importancia dada la magnitud y la gravedad del problema actual de los refugiados, y pide al Alto Comisionado que continúe sus esfuerzos al más alto nivel para promover nuevas adhesiones a los instrumentos internacionales sobre refugiados;

j) *Recomienda* a los Estados que todavía no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de adoptar medidas legislativas y/o administrativas pertinentes para la eficaz aplicación de los instrumentos internacionales sobre los refugiados, haciendo la necesaria distinción entre refugiados y otros extranjeros.